

**PROPUESTA DE DIRECTIVA DE LA COMISION EUROPEA POR LA QUE SE
MODIFICA LA DIRECTIVA 2008/98 SOBRE RESIDUOS, 94/62 DE ENVASES Y
RESIDUOS DE ENVASES, 1993/31 SOBRE VERTEDEROS, 2000/53 SOBRE VEHICULOS
AL FINAL DE SU VIDA UTIL, 2006/66 SOBRE BATERIAS Y ACUMULADORES Y 2912/19
SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**

1. BASE JURÍDICA

- Artículo 192(1) y artículo 114 del TFUE.
- Mayoría cualificada en el Consejo.
- Codecisión con el Parlamento Europeo.

**2. GRUPO DEL CONSEJO Y FECHA DEL CONSEJO EN EL QUE SE ESPERA SEA
CONSIDERADA LA PROPUESTA**

Grupo de trabajo del Consejo: Medio Ambiente.

Fecha del Consejo de Medio Ambiente: (pos) Consejo de medio ambiente del 28 de octubre o 17 de diciembre de 2014 para Debate de orientación.

3. CONTENIDO

Según lo establecido en las cláusulas de revisión de las directivas marco de residuos, de envases y residuos de envases y de vertederos, el año 2014 es el establecido para la revisión y modificación parcial de estas directivas. Además se ha aprovechado para realizar una evaluación expos de los cinco flujos de directivas en paralelo con la evaluación de impacto de las mismas.

La Directiva marco de residuos incluye, de manera destacada, un sistema de alerta temprana y la modificación de los artículos sobre prevención de residuos (especialmente en la cadena de suministro alimentario), el control de sustancias peligrosas, las exenciones a los requerimientos de permiso, el registro por las autoridades competentes, la notificación, delegación de poderes y el procedimiento de comité.

La Directiva de envases y residuos de envases incluye, entre otros, nuevos objetivos para los años 2020, 2025 y 2030 así como un sistema de alerta temprana. Se establecen objetivos individualizados para distintos flujos: plásticos, madera, metales férricos, aluminio, cristal y papel +cartón. Para estas categorías se fijan objetivos cuantificados para el 2020, para el 2025 y el 2030, llegando a situarse entre un 80 y un 90 % para la mayoría (salvo para plásticos).

La directiva de vertederos incorpora una prohibición de vertido de residuos no peligrosos y reciclables desde el 1 de enero de 2025. En el año 2030 se establece un objetivo ideal de no aceptar cantidades de residuos, salvo una parte residual que no exceda el 5% del montante global de residuos municipales del año anterior. En el 2025, la Comisión revisara este objetivo dela con la posibilidad de someter una propuesta legislativa para fijar un objetivo vinculante para el 2030. También se establece un sistema de alerta temprana y se revisan artículo de notificación y comité y delegación de poderes.

La directiva sobre vehículos al final de su vida útil, incorpora dos apartados sobre formatos para notificar la verificación del cumplimiento de los objetivos, junto a un informe de control de calidad verificado por una parte tercera independiente cuyas condiciones se establecerían por medio de Actos de Ejecución.

La directiva sobre baterías y acumuladores establece que la Comisión deberá informar sobre la implementación de la directiva y su impacto ambiental y el funcionamiento del mercado interior antes de finales del 2016.

La directiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que es bastante reciente, del año 2012, se modifica en cuanto a notificación de datos y a incorporar un informe de control de calidad verificado por una tercera parte independiente y las subsiguientes cuestiones de comitología.

Acompañando a la propuesta legislativa - la modificación conjunta de las cinco normas en una única directiva - se presenta un Anexo con tres partes:

- Anexo VI- Composición de los residuos municipales,
- Anexo VII- Requisitos mínimos de la Responsabilidad Ampliada del Productor
- Anexo VIII-Medidas a considerar en el plan del Artículo 11.a) "Sistema de alerta temprana"

Finalmente se ha presentado un documento de trabajo de la Comisión con un Plan de implementación de la directiva.

4. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO

La propuesta de directiva con su evaluación de impacto y la evaluación ex post de esos cinco flujos de residuos fueron aprobados por la Comisión el 1 de julio de 2013 y presentados en el grupo de trabajo de medio ambiente del Consejo el 10 de julio de 2014.

La Presidencia italiana tiene la intención de acelerar los debates sobre la propuesta. La primera semana de septiembre convocará otra reunión del grupo de trabajo para continuar analizando la evaluación de impacto y la propuesta legislativa. Inicialmente habían previsto un debate de orientación ministerial en el Consejo del 17 de diciembre pero está sopesando si se adelantara el mismo a la reunión del Consejo del 20 de octubre, en caso de que haga falta una orientación política de alto nivel.

Es de suponer que la tramitación será larga por la complejidad de la materia y los grandes intereses en juego.

5. VALORACION

Se trata de una importante propuesta legislativa presentada dentro de un gran paquete junto a la Comunicación de la Comisión acerca de la economía circular "un programa de residuos cero para Europa".

En la propuesta legislativa de manera especial se incluye una definición comprensiva de los residuos municipales, un objetivo de reciclado del 70% de residuos municipales en el año 2030 y la recogida separada para bio-residuos en el año 2025. También incluye retos importantes como los ambiciosos objetivos de envases sobre flujos de residuos y una política contundente contra la última figura de la Jerarquía de Residuos, la eliminación de desechos en vertederos.

Una primera valoración indica que se trata de un conjunto ambicioso y coherente. Entre los aspectos positivos puede destacarse la mejora en el cómputo de la gestión de residuos, en la metodología para valorar el cumplimiento de objetivos, en la unificación de conceptos. Más especialmente se aprecia la aparición del concepto de residuos municipales, el tratamiento de los residuos alimentarios y el objetivo de mejora en la coordinación de las estadísticas, además del sistema de alerta temprana y la sugerencia de introducir un código único de residuos con definiciones comunes y capítulos para cada uno de los flujos de residuos.

Un aspecto discutible es el cambio de método de cálculo desde input la entrada a la planta de reciclado (input) hasta la salida de la misma output y el porcentaje máximo de un 2% a deducir como merma en el proceso.

Es necesario profundizar más en el funcionamiento de la Responsabilidad Ampliada del Productor para que cumpla con las funciones que atribuidas y sobre el conjunto de estas ambiciosas reformas.